

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DECRETO
EXENTO N° 218/93

DECRETO EXENTO N° 522 /

LAS CABRAS, 07 JUL 1995

CONSIDERANDO :

El acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del 28 Junio de 1995, en orden a aprobar propuesta de modificación del Reglamento Interno Municipal, con el objeto de crear la Dirección de Aseo y Ornato.

VISTOS :

Las facultades que para los efectos me confiere la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

1.- AGREGASE, el "Título Décimo segundo", denominado Aseo y Ornato, de acuerdo al siguiente texto :

"TITULO DECIMO SEGUNDO

12.- Aseo y Ornato

Artículo 29: La Unidad de Aseo y Ornato, tendrá como objetivo, procurar el aseo de los espacios públicos, la adecuada recolección y disposición de las basuras; y la contribución al mejoramiento del medio ambiente de la comuna.

Las siguiente son sus funciones generales :

- a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
- b) El servicio de extracción y disposición final de la basura.
- c) La construcción, conservación de las áreas verdes de la comuna , y
- d) Otras funciones que la Ley señale o la autoridad superior le asigne, las que ejecutará a través de la unidad que corresponda de conformidad a la legislación vigente.

12.1.- Aseo

Tendrá como objetivo desarrollar las acciones tendientes a asegurar el aseo de los espacios públicos y recolección de la basura y la posterior disposición de los desechos, correspondiéndole :

a) Recolectar y resolver la disposición final de la basura domiciliaria, industrial y comercial, efectuando también la limpieza de sumideros de aguas lluvias, acequias y canales existentes en vías públicas.

b) Efectuar el aseo de vías públicas y en general de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.

12.2.- Ornato

Tendrá como objetivo realizar acciones tendientes a contribuir en la ornamentación de los espacios públicos para el mejoramiento ambiental de la comuna, correspondiéndole :

- a) Efectuar el aseo de parques, jardines y áreas verdes.
- b) Estudiar y proponer proyectos de forestación de áreas verdes de la comuna en conjunto con otras unidades municipales, y
- c) Conservar las áreas verdes y la ornamentación comunal; y
- d) Colaborar en la protección y defensa de las áreas verdes públicas de la comuna.

2.- SUPRIMASE, el número 7 "Unidad de Aseo y Ornato", del título septimo, compuesto por sus artículos 19 y 20.

3.- La presente modificación comienza a regir a partir del 07 de Julio de 1995.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Erasmob
ERASMO FERNANDO ARREDONDO HUERTA
ALCALDE



Carlos Benavides Vargas
CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE AUTORIZACION
CORRESPONDE A DECRETO
ALCALDICIO N° 522
DE FECHA 07 JUL 1995